

de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9.º Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado, presupuesto corriente general del Estado Español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultados de ejercicios cerrados.—Operaciones de formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Obras de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Obras de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: cargo y abono en las mismas.

Tema 13. Recaudaciones de las Juntas de Obras de Puertos. Impuestos y arbitrios a su cargo.—Motivación y formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balances de las Juntas de Obras de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósito o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de Castellón.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, cuyo acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de Castellón y en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El primero y segundo ejercicios, de uno a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar un promedio mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguna de las pruebas.

La calificación del tercer ejercicio servirá para mejorar la nota anterior hasta un máximo de dos puntos, tanto los obligatorios como los voluntarios.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de los aspirantes aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Los aspirantes femeninos aprobados deberán acreditar haber cumplido o estar exentos de Servicio Social de la mujer.

g) Declaración jurada en la que hagan constar que no simultanean su plaza con otra de la Administración autónoma o de la Administración Civil o Militar del Estado.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por la Junta del Puerto de Castellón, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por la Junta del Puerto de Castellón se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes, tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castellón, 7 de noviembre de 1975.—El Presidente, Joaquín Tárrega Mor.—El Secretario, Roberto Bartual Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO

25626

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se modifica la de fecha 10 de octubre de 1975 en la que se declara y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria «Carlos Haya» de Málaga.

Con posterioridad al trámite de la declaración y convocatoria de concurso libre de méritos para cubrir plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Carlos Haya» de Málaga, fueron creadas una plaza de Jefe de Sección y una plaza de Médico adjunto, ambas para el Servicio de Cuidados Intensivos de la mencionada Institución. Procede por tanto modificar los datos de la Resolución de fecha 10 de octubre de 1975, en lo que afecta a la especialidad de Cuidados Intensivos y en la forma que a continuación se expone:

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

	Jefe Servicio	Jefe Sección	Adjuntos
Donde dice:			
Cuidados intensivos	—	—	4
Debe decir:	—		
Cuidados intensivos	—	1	5

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular peticiones referidas exclusivamente a estas plazas.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DEL AIRE

25627 ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se convocan 30 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan treinta plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
 - Tener cumplidos los diecisiete años como mínimo y no más de veintisiete, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
 - Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
 - Tener buena concepción moral y social.
 - No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
 - No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire, únicamente podrán solicitar los Soldados procedentes del voluntariado normal.
 - Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo, tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
 - Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.
- Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes al Ejército del Aire serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes del Cuerpo.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente, para los menores de veintiún años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 10 de enero próximo.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico.—Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para personal paracaidista del Ejército del Aire.

2.ª Prueba de aptitud física.— Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y tropa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancia en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela como Soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

Sobrehaber: 69 pesetas diarias.

Gratificación de vuelo:

Durante el período de vuelo y saltos del curso: 306 pesetas mensuales.

Después de la obtención del título: 613 pesetas mensuales.

Primas:

A la obtención del título: 2.000 pesetas.

Finalizado el compromiso, si reúne las condiciones de aptitud, podrá reengancharse por períodos semestrales, percibiendo por cada uno de éstos 2.000 pesetas.

Por título de «Cazador Paracaidista»: 30 pesetas mensuales.

Estos devengos serán incrementados con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados y períodos de reenganches.

Art. 9.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a las regiones o zona aéreas que se designen para cumplir el Servicio Militar.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

CUADRA